

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de junio de 2000, sobre exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 48.4, establece que los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

De igual forma y como desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, anteriormente citada, en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, se dispone que el currículo de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño incluirá fases de formación práctica en empresas, estudios o talleres, de la cual podrán quedar total o parcialmente exentos quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 8 de los Decretos que establecen las enseñanzas correspondientes para cada uno de los títulos de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las Ordenes por las que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la exención total o parcial del módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo segundo. Destinatarios.

1. Podrá solicitar la exención total o parcial del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres por su correspondencia con la práctica laboral, el alumnado que acredite una experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada con el ciclo formativo en el que esté matriculado.

2. La experiencia laboral, mencionada en el apartado anterior, debe demostrar que el solicitante tiene adquiridos los objetivos del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres establecidos en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, y la organización de ciclos formativos de la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño que cursa el solicitante.

Artículo tercero. Solicitud de la exención.

Las solicitudes de exención total o parcial del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, que se ajustarán al modelo que como Anexo I se adjunta a la presente Orden, estarán dirigidas al Director de la Escuela de Arte donde conste el expediente académico del alumno y a las mismas se adjuntará la documentación que se indica en el artículo siguiente.

Artículo cuarto. Documentación a presentar.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud de exención del módulo de Fase de formación práctica en empresas,

estudios o talleres los documentos que a continuación se relacionan:

1. Por el tipo de relación laboral:

a) Trabajadores por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, el grupo de cotización y el período o períodos de cotización.

- Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en el que conste la duración del contrato, los puestos de trabajo ocupados y las actividades realizadas.

b) Trabajadores por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

- Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas en el ejercicio profesional, realizada por el interesado.

2. Los solicitantes podrán adjuntar otros documentos admitidos en Derecho que permitan ampliar la información sobre la experiencia laboral del interesado, con objeto de facilitar la resolución de la solicitud de exención total o parcial del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

3. Cuando el solicitante haya intervenido con anterioridad como tutor laboral de alumnos que realizaron el módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del mismo ciclo formativo, podrá adjuntar un certificado del Centro educativo en el que conste el número del alumnado tutelado, el ciclo formativo y el curso académico. Esta circunstancia será considerada por el Equipo Educativo al elaborar el informe al que se hace referencia en el artículo sexto de la presente Orden.

Artículo quinto. Plazo de presentación.

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, deberá presentarla el interesado, al menos, un mes antes de la fecha de inicio del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño en el que esté matriculado.

Artículo sexto. Informe del Equipo Educativo.

1. La documentación aportada por el interesado será objeto de estudio y revisión por el Equipo Educativo del ciclo formativo en el que se encuentre matriculado el alumno, con objeto de emitir el informe correspondiente, que deberá expresar, a la vista de los objetivos del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres que deben tenerse adquiridos, la pertinencia de conceder la exención total o parcial del mismo.

2. En el caso de alumnado de Centros privados, el informe citado en el apartado anterior será emitido por el Equipo Educativo de estos Centros, a petición del Director de la Escuela de Arte en el que conste el expediente académico del alumno o la alumna. Para ello, una copia de la solicitud y los originales de los documentos presentados por los alumnos y las alumnas serán facilitados al Equipo Educativo para la elaboración del correspondiente informe.

3. En caso necesario, el Equipo Educativo del ciclo formativo podrá recabar por escrito a los interesados cuanta información complementaria considere oportuna y conveniente.

Artículo séptimo. Resolución de la solicitud de exención.

1. El Director de la Escuela de Arte en la que conste el expediente académico del alumno, a la vista de la documentación presentada por éste y el informe emitido por el Equipo Educativo del correspondiente ciclo formativo, resolverá la solicitud sobre exención del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, que, en su caso, podrá ser total o parcial.

2. La Resolución de la exención será comunicada por escrito al interesado para su conocimiento, según el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden, al menos, 20 días antes del comienzo de las actividades propias del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. Igualmente, se remitirá copia de dicha Resolución al tutor del grupo para su posterior traslado al Equipo Educativo y se incorporará al expediente personal del alumno o la alumna junto a toda la documentación presentada por el mismo.

3. Según el tipo de exención de la Resolución, se observará lo siguiente:

a) Exención total: Se anotará en la correspondiente acta de evaluación con el término de Exento, de conformidad con lo establecido en el punto ocho del apartado undécimo de la Orden de 9 enero, sobre evaluación en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño (BOJA de 14 de febrero de 1998). Hasta tanto, la Resolución de exención total se guardará en el expediente personal del alumno o la alumna.

b) Exención parcial: El alumno o la alumna deberá realizar aquellas actividades que el Equipo Educativo del ciclo formativo determine para completar su formación. Una vez realizadas estas actividades y celebrada la sesión de evaluación, de conformidad con la Orden de 9 de enero anteriormente citada, se anotará en la correspondiente acta de evaluación con las expresiones apto o no apto, según corresponda. Hasta tanto, la Resolución de exención parcial se guardará en el expediente personal del alumno.

Artículo octavo. Reclamaciones.

1. La Resolución de la solicitud de exención podrá ser objeto de reclamación escrita en el plazo de dos días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director de la Escuela de Arte que la dictó, en la que deberán constar los motivos de disconformidad con la misma.

2. El Director de la Escuela de Arte, a la vista del escrito de reclamación, en el plazo de dos días hábiles, contados desde la recepción de la reclamación, comunicará al alumno o la alumna la ratificación o modificación razonada de la Resolución de exención del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

Artículo noveno. Reclamaciones ante la Delegación Provincial.

1. Cuando tras el proceso de revisión en la Escuela de Arte, persista desacuerdo con la Resolución de la solicitud de exención total o parcial del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, el interesado podrá

solicitar por escrito al Director de la citada Escuela, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del Centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. El Director de la Escuela de Arte, en un plazo no superior a dos días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, al cual incorporará la solicitud inicial de exención, así como toda la documentación originada como consecuencia del propio proceso y, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe del Director acerca de las mismas.

3. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, que estará constituida por un inspector del Área Estructural de Enseñanzas de Régimen Especial, que actuará como Presidente de la Comisión, y por los profesores necesarios designados por el Delegado Provincial, analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de los objetivos establecidos para el módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del correspondiente ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño.

4. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

5. A la vista del informe de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, donde debe expresarse la oportunidad de la exención, el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la recepción del expediente, adoptará la Resolución pertinente, que será motivada, en todo caso, y que se comunicará inmediatamente al Director de la Escuela de Arte para su aplicación y traslado al interesado.

6. La Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia pondrá fin a la vía administrativa.

7. En el caso de que la reclamación sea estimada, se actuará conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la presente Orden.

Disposición transitoria. Los Directores de las Escuelas de Arte dispondrán lo necesario para que el alumnado que esté matriculado durante el presente curso 1999-2000 en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y considere reunir los requisitos para la exención parcial o total del citado módulo pueda solicitar dicha exención y procederán a su resolución conforme con el procedimiento establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a aplicar el contenido de la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

**SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA
EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES.**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

EXPONE:

Como alumno/a matriculado/a en el módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del ciclo formativo de grado _____ de _____ de Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con los artículos segundo, tercero y cuarto de la Orden de 6 de junio de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITA:

La exención del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres para lo cual presenta los siguiente documentos:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de la Mutualidad Laboral.
- Certificado de la empresa o empresas.
- Certificado del periodo de Cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago.
- Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas.
- Otros documentos: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. : _____

Sr./a Director/a. de la Escuela de Arte _____

ANEXO II
RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DEL MÓDULO FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES.

D/D^a _____
como Director/a de la Escuela de Arte _____

Vista la solicitud de exención del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, presentada por D/D^a _____, así como la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el Equipo Educativo del ciclo formativo de grado _____ de _____, en virtud de la competencia conferida por el artículo séptimo de la Orden de 6 de junio de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia.

RESUELVO

Declarar EXENTO de la realización del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del ciclo formativo de grado _____ de _____ de Artes Plásticas y Diseño a D/D^a _____

Declarar PARCIALMENTE EXENTO de la realización del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del ciclo formativo de grado _____ de _____ de Artes Plásticas y Diseño a D/D^a _____, en los objetivos: _____, del referido módulo.

Declarar NO EXENTO de la realización del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del ciclo formativo de grado _____ de _____ de Artes Plásticas y Diseño a D/D^a _____ por los siguientes motivos:

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe presentar reclamación por escrito en el plazo de dos días hábiles de conformidad con el artículo octavo de la Orden de 6 de junio de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia.

En _____ a _____ de _____ de _____
El/La Director/a

Sello del Centro

Fdo.: _____

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos o Convenios.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos o Convenios.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como con sueldos o salarios que impliquen relación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute del contrato es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía de los contratos: La cuantía de los contratos estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Los contratos implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efectos de los contratos: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de los contratos: La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso, la duración de los contratos será superior a tres años. Los contratados podrán obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 15 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Multidisciplinary approach to understanding the pathophysiology of the Wiskott-Aldrich syndrome towards improved healthcare» con referencia QLG1-CT-1999-01090

Investigador responsable: Ignacio Molina Pineda de las Infantas.

Perfil del contrato: Los trabajos de investigación versarán sobre: Aproximación multidisciplinaria para el estudio de la patogénesis del síndrome de Wiskott-Aldrich y bases para la terapia génica de la enfermedad.

Requisitos de los candidatos: Doctor en algún campo bio-sanitario (medicina, biológicas, farmacia, bioquímica, etc.)

Condiciones del contrato:

- Cantidad mensual a retribuir: 378.989 ptas. (incluida cuota patronal).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 34 meses.

Criterios de valoración:

- Amplia experiencia en inmunología molecular y celular.
- Acreditado curriculum investigador.

Miembros de la Comisión:

Sr. Dr. Ignacio J. Molina Pineda de las Infantas.
Sr. Dr. Enrique García Olivares.